



**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA
CUBRIR SUSTITUCIONES DE AUXILIARES EN LA ESCUELA INFANTIL
MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA.
(GUARDERÍA PERMANENTE.)**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral que cubrirá temporalmente puestos de Auxiliares de Guardería, que puedan surgir originadas por bajas por enfermedad, maternidad y otros supuestos de incapacidad temporal o permisos, todo ello según las necesidades que surjan en la Guardería Municipal Permanente, englobando estos puestos el amplio abanico de todas las tareas que puedan desarrollarse en Escuelas Infantiles.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO.

El carácter del contrato es laboral temporal y el régimen será determinado por las necesidades del servicio a cubrir en cada momento.

3. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- Estar en posesión del título de Formación Profesional Inicial de Grado Medio en Educación Infantil (FP1- Auxiliar en Jardín de Infancia) y/o Grado Superior en Técnico Especialista en Jardín de Infancia/Técnico Superior Educación Infantil (FP2), o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

4. SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Villares, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, **durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria** en el tablón de Edictos Municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- **Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.**
- **Original o copia compulsada de la titulación exigida.**
- **Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración: Informe de la vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (acompañado de original o copia compulsada de los certificados de servicios prestados/original o copia compulsada de los contratos de trabajo), original o copia compulsada de las titulaciones académicas y cursos aportados.**
- **Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia (este certificado será nuevamente requerido en el momento de la contratación, debiendo presentarse entonces actualizado). En caso de que en dicho certificado se haga constar información relativa a delitos, ello dará lugar a la exclusión automática de la Bolsa.**

5. BAREMO DE MÉRITOS.-

Se evaluarán por la Comisión de Valoración que se constituya al efecto y hasta un total máximo de diez puntos, los méritos relacionados a continuación:

A. Experiencia Laboral:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, el desempeño de funciones similares al puesto objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, distinguiéndose:



- Por cada mes completo de servicios prestados en la Escuela Infantil San Juan Bautista: 0,30 puntos. (No serán tenidos en cuenta períodos inferiores al mes). Deberán acreditarse documentalmente con contratos de trabajo o certificados de empresa donde aparezca expresamente el puesto de trabajo desempeñado.
- Por cada mes completo en otras Escuelas Infantiles Publicas o Privadas: 0,15 puntos. (No serán tenidos en cuenta períodos inferiores al mes). Deberán acreditarse documentalmente con contratos de trabajo o certificados de empresa donde aparezca expresamente el puesto de trabajo desempeñado.

B. Cursos de formación y/o perfeccionamiento.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la ostentación de títulos, siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desempeñar, por asistencia a cursos impartidos, convocados, organizados u homologados por el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales de formación, Agentes Sociales, u otros organismos públicos, según se especifica:

- Cursos con duración superior a 300 horas, 0,30 puntos.
- Cursos con duración superior a 200 horas, 0,25 puntos.
- Cursos con duración superior a 100 horas, 0,20 puntos.
- Cursos con duración superior a 50 horas, 0,15 puntos.
- Cursos con duración igual o inferior a 50 horas o de duración no detallada, 0,10 puntos.

La Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido aportados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado. En caso de que siguiera existiendo empate se atenderá al mayor número de titulaciones oficiales obtenidas y acreditadas por participante y relacionadas con el puesto de trabajo para establecer el orden. Si aún así siguiera existiendo empate en las puntuaciones el orden se establecerá por sorteo.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración designada por el Sr. Alcalde estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación Municipal.
- Vocales: Un funcionario de carrera de la Corporación Municipal.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien se delegue.

7. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, VALORACIÓN DE MERITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.



Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía se declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra dicha lista, **de tres días hábiles** contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

Terminada la valoración de meritos de los aspirantes se expondrá en el tablón de anuncios la propuesta de la Comisión de Valoración de lista con la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos, estableciéndose un plazo de alegaciones a dicha propuesta de valoración de tres días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones, se elevará a definitiva la propuesta de la Comisión de Valoración, dictándose Resolución de la Alcaldía en consecuencia. En caso de presentación de alegaciones las mismas serán resueltas por la Comisión de Valoración, órgano que posteriormente elevará a definitivo el listado resultante, dictándose Resolución de la Alcaldía en consecuencia.

8. RESULTADO DEL CONCURSO, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la Valoración de meritos la Comisión dará traslado a la Alcaldía de la propuesta de baremación, y mediante Resolución de la Alcaldía se publicará el nombre y apellidos de los integrantes de la bolsa de trabajo con su correspondiente calificación, ordenados según la puntuación alcanzada. El llamamiento, cuando proceda, dependiendo de las necesidades de personal de la Escuela Infantil, se efectuará por riguroso orden de puntuación obtenida. Dicho llamamiento se efectuará sea cual sea el tiempo de duración del contrato.

La bolsa tendrá carácter rotatorio, por lo que cada aspirante ocupará el puesto ofertado durante el período de contrato, y posteriormente pasará al último lugar, y así hasta que todos los aspirantes hayan optado a un puesto de trabajo. Una vez agotado el listado se comenzará de nuevo por el primer aspirante, hasta que no se proceda a la derogación de la presente bolsa.

No cabrá mejora de empleo cuando el aspirante tenga cualquier otro tipo de contrato en el Ayuntamiento de Los Villares.

La duración máxima del contrato será de un curso escolar.

Para la provisión los aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto, de modo que bastará comunicación del Funcionario Municipal encargado de Personal al aspirante de la bolsa de trabajo que hará constar que este acepta proveer la sustitución o, en su caso, manifiesta su negativa a tal fin. En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminado de la bolsa de trabajo. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para



formalizar su contrato laboral, presentándose en el Ayuntamiento. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora, y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Las causas justificadas serán las siguientes (estas causas deberán justificarse documentalmente en el plazo de 3 días naturales desde la oferta del puesto realizada por el encargado de Personal del Ayuntamiento):

- Parto o baja por maternidad.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo publico representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Contrato de trabajo en vigor en cualquier otra Empresa. Esta causa dará lugar a que el aspirante continúe en la Bolsa, si bien correrá turno, hasta que nuevamente por orden de puntuación, una vez rotados todos los aspirantes, proceda su llamamiento, y siempre y cuando la bolsa continúe vigente.

Cualquier otra causa que no esté expresamente determinada en las presentes bases, dará lugar a la exclusión del aspirante de la Bolsa.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o modifique.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes seleccionados incluidos en la Bolsa de Trabajo, cuando se les convoque deberán presentar en las Oficinas Municipales la documentación original que les sea requerida, así como el **CERTIFICADO QUE ACREDITE NO ESTAR INCLUIDO EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES** (Sede Electrónica del Ministerio de Justicia), acreditativa de los requisitos exigidos en esta convocatoria a los efectos de formalización del contrato temporal pertinente.

10. INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases y siempre que no se opongan a las mismas.

11. RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de conformidad y en los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Excmo. Ayuntamiento
de Los Villares

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Las presentes Bases derogan BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL, de 10 de agosto de 2006.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Los Villares, a 20 de octubre de 2016.



EL ALCALDE,

Fdo: Francisco J. Palacios Ruiz.